

Apellidos y nombres	Número del D. N. I.
102. Rodríguez Herreros, Angel Ignacio	12.006.037
103. Rodríguez Arribas, Josefina	244.295
104. Ruiz Cabal, María Josefa	112.142
105. Rupérez Cuenca, María de las Mercedes	124.819
106. Sabell Salguero, Isidoro	35.209.813
107. Sabagún Inunciaga, Juan Ignacio	14.411.087
108. Salas Gómez, Juan	23.893.458
109. Salgado Martínez, José Luis	700.857
110. Santafé Castellot, Jesús	18.378.876
111. Santos Serrano, Isabel	15.763.982
112. Saura Vilar, Gregorio	22.894.337
113. Serrano Aranzana, María Dolores	1.315.165
114. Sidracm de Cardona García, Ciriaco	4.891.325
115. Soto Calvo, Carmen	35.842.240
116. Soto Iglesias, María del Pilar	30.858.988
117. Tejedor Junquera, María José	131.393
118. Torrellas Galán, Angeles	51.175.904
119. Uriol Blancas, Angel	2.162.718
120. Vega García, Ramona de la	540.209
121. Velasco Cañas, María Angeles	51.839.873
122. Virseda Salamanca, Javier	50.017.046
123. Vivas Arce, Aurora María del Carmen	128.433
124. Yaniz Velasco, María Teresa	558.453

Anexo II. Lista provisional de aspirantes excluidos

Apellidos y nombre	Número del D. N. I.
Por no haber abonado los derechos de examen:	
Montoya Ramos, María Concepción Blanca	71.242.500
Por no haber presentado la solicitud conforme al modelo que se indica en la base 3.1 de la convocatoria; por no haber aportado las dos fotografías tamaño carnet exigidas en la misma base; por no haber abonado los derechos de examen:	
Lazcano López, Teófilo	12.148.588
Por no indicar el número del documento nacional de identidad:	
Artieda Bosquets, María del Pilar. Pita Merino, Hispana.	

Cuarto.—Contra la relación provisional de admitidos y excluidos que se aprueba por la presente Resolución podrán los interesados interponer ante esta Subsecretaría, en el plazo de quince días a contar del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Quinto.—Se confirma el número de diez plazas vacantes anunciado en la Orden ministerial de 17 de octubre de 1973 por no concurrir los supuestos a que se refiere la base 1.1 de la convocatoria.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.

Madrid, 1 de febrero de 1974.—El Subsecretario, Virgilio Oñate Gil.

Sr. Subdirector general de Personal.

4735

RESOLUCION del Tribunal calificador de la oposición restringida para cubrir en el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario cuatro plazas de Auxiliares de Laboratorio, por la que se señala el lugar, fecha y hora para el comienzo de las pruebas.

De conformidad con lo previsto en la base 5.ª de la Resolución de la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de 16 de junio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 25 de julio), por la que se convoca oposición restringida para cubrir en el mismo cuatro plazas de Auxiliares de Laboratorio, se hace público que el primer ejercicio de la oposición se celebrará el día 25 de marzo próximo, a las diez horas, en las oficinas centrales de este Organismo (Velázquez, número 147), convocándose a todos los admitidos para su reali-

zación conjunta y simultánea, debiendo estar atentos los opositores a los anuncios que se puedan publicar en el tablón de anuncios de dicho Instituto, para la realización de los siguientes ejercicios.

Madrid, 28 de febrero de 1974.—El Secretario del Tribunal, Florencio Llanos Borrell.—V.º B.º: El Presidente, Tomás de Villanueva Echevarría.

ADMINISTRACION LOCAL

4736

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Orense por la que se anuncia concurso para la contratación de prestación de servicios de un Gerente de los establecimientos sanitarios benéfico-asistenciales.

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Corporación Provincial en sesión de 26 de enero último y autorización de la Dirección General de Administración Local de 22 de diciembre de 1973, se anuncia concurso para la contratación de prestación de servicios de un Gerente de los establecimientos sanitarios benéfico-asistenciales, bajo las siguientes

Bases

Primera.—El contrato de prestación de servicios, bajo la denominación de Gerente de los establecimientos sanitarios benéfico-asistenciales de la Diputación Provincial de Orense, se sujetará a las siguientes condiciones:

a) Dedicación.—El nombrado tendrá dedicación plena y exclusiva a su función, que será incompatible con el ejercicio de cualquier profesión retribuida, sea con carácter libre o sea mediante el desempeño de cualquier puesto o cargo de la Administración Pública o al servicio de Entidades privadas o particulares.

b) Retribución.—Percebirá un sueldo mensual de 80.000 pesetas y dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre de la misma cuantía.

c) Duración.—El contrato tendrá una duración de cinco años. No obstante, podrá darse por terminado, por decisión de la Corporación provincial, dentro del primer año de su vigencia, que se considerará período de prueba para acreditar la debida aptitud para el cargo. También podrá resolverse el contrato antes de su normal expiración, si por causas imputables al nombrado no se llevase a efecto la reestructuración en la forma y dentro de los plazos señalados en el plan de realizaciones determinado en la base cuarta.

d) Vacaciones.—Disfrutará de un mes de descanso retribuido cada año.

e) Licencias.—Podrá disfrutar de licencias por enfermedad y asuntos propios en los casos y con los límites que establecen el Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

f) Indemnización para casos de rescisión.—En el caso de que la Corporación provincial, transcurrido el primer año, acordara hacer uso de la facultad de rescisión, por causas independientes y no imputables al nombrado, la indemnización a recibir por éste será equivalente a una mensualidad por cada año de servicio prestado durante el contrato, con un mínimo de 250.000 pesetas.

g) Caracter del contrato.—El contrato tendrá carácter administrativo, si bien el nombrado será afiliado a la Seguridad Social.

Segunda.—Serán obligaciones del nombrado:

a) Asumir la gerencia del Organismo de gestión, de forma inmediata al se crease éste.

b) Ejecutar, cumplir y hacer cumplir los acuerdos corporativos o del futuro Consejo de Administración del Organismo de Gestión.

c) Elevar a la Corporación, o al Consejo en su caso, las propuestas de organización e instalación de servicios, ya provisionales, ya definitivos, que considere necesarios.

d) Dirigir, coordinar e inspeccionar los servicios y exigir el cumplimiento de las normas reguladoras de los mismos.

e) Asistir, en caso de crearse, al Consejo de Administración en sus sesiones, con voz, pero sin voto, y asesorarle cuando sea necesario o se le requiera para ello.

f) Mantener la más alta disciplina en los establecimientos sanitarios y benéfico-asistenciales, prestar al desarrollo de los servicios y a su eficacia la mayor atención y la máxima colaboración. En su virtud, corresponde al nombrado asumir la jefatura inmediata de todo el personal afecto a los servicios sanitarios y benéfico-asistenciales de los establecimientos de esta Diputación.

g) Representar y ejercer las relaciones públicas y humanas de los servicios y establecimientos, de acuerdo con la delicada y trascendente misión de los mismos.

- h) Formular anteproyecto de presupuesto anual de gastos de los servicios sanitarios y de los establecimientos benéfico-asistenciales, tanto de carácter ordinario como extraordinario.
- i) Proponer las bases y condiciones sobre las que habrá de ejercitarse por la Diputación el derecho al percibo de tasas y tarifas por prestación de servicios, a personas no pertenecientes a la beneficencia provincial.
- j) Asesoramiento permanente en el aspecto funcional en la construcción del nuevo edificio que albergue los nuevos servicios hospitalarios.
- k) Las demás funciones que se estimen propias del cargo, a juicio de la Corporación, o del futuro Consejo de Administración.

Tercera.—Podrán tomar parte en el concurso quienes reúnan las condiciones de capacidad que se determinan seguidamente:

- a) Ser español.
- b) No hallarse incurso en ninguno de los casos comprendidos en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
- c) Observar buena conducta.
- d) Carecer de antecedentes penales.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función.
- f) Ser mayor de veintitún años y menor de cuarenta y cinco.
- g) Hallarse en posesión de título superior expedido por Facultad universitaria o Escuela especial superior.

Cuarta.—Las instancias, dirigidas al Ilustrísimo señor Presidente de la Diputación Provincial de Orense, deberán presentarse en el Registro General-Secretaría de la misma o en la forma determinada por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y en ellas habrán de manifestar los concursantes que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de la expiración del plazo señalado para la presentación de las mismas, y que se compromete a jurar acatamiento a los Principios Básicos del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Se acompañarán a las instancias los documentos justificativos de cuantos méritos se aleguen, para que puedan ser valorados por el Tribunal.

Los que se señalen sin la debida justificación no serán tenidos en cuenta al resolverse el concurso.

Se adjuntará asimismo esquema en el que el concursante señale los principios esenciales que, a su juicio, deben configurar el contenido del puesto de trabajo que se convoca, criterios de organización, programas de actuación, etc.

Igualmente, en el plazo de tres meses, contados a partir de la toma de posesión, deberá presentar a la consideración de la Corporación un juicio crítico de la situación actual de los servicios hospitalarios y establecimientos benéfico-asistenciales, así como de la situación sanitaria de la provincia, con referencia específica de costos actuales, y un plan para el futuro de rea-

lizaciones y reestructuraciones, con señalamiento de etapas y objetivos a conseguir, el cual, una vez sancionado por la Corporación, será ejecutivo dentro de los límites marcados.

Dentro de los seis primeros meses del desempeño del puesto de trabajo, presentará, además, anteproyecto de reglamento por el que se rijan los servicios sanitarios y benéfico-asistenciales, según la modalidad que acuerde la Corporación.

Quinta.—Las listas provisionales y definitivas de aspirantes admitidos y excluidos serán públicas por medio de anuncios a insertar en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia.

Sexta.—El Tribunal que examinará las condiciones de los concursantes estará presidido por el Ilustrísimo señor Presidente de la Diputación Provincial o Diputado en quien delegue, y como Vocales formarán parte del mismo los señores Diputados provinciales, Presidentes de la Comisión de Beneficencia y Obras Sociales y de Personal, el Ilustrísimo señor Jefe Provincial de Sanidad, el Ilustrísimo señor Presidente del Colegio Médico y el señor Secretario general de la Corporación.

Un funcionario técnico Administrativo actuará de Secretario, si el de la Corporación no recaba para sí este derecho.

El Tribunal podrá adscribir al mismo los expertos que considere oportuno, para asesoramiento.

Séptima.—Se considerarán méritos, que habrán de ser tenidos en cuenta por el Tribunal, el estar en posesión del título de Gerente de hospitales o diploma de dirección y administración hospitalaria expedidos por la Dirección General de Sanidad.

Octava.—El Tribunal podrá concertar entrevistas con cuantos concursantes considere necesario, con citación personal de días y horas, al objeto de conocer su capacidad intelectual, dotes de mando o iniciativa, pudiendo igualmente interesarse, previa visita a los establecimientos sanitarios y benéfico-provinciales, sus criterios personales sobre lo observado en los mismos y posible actuación futura.

Novena.—El Tribunal, tras detenido estudio de la totalidad de la documentación aportada y de lo observado, propondrá, de forma discrecional, a la excelentísima Corporación provincial el concursante que considere más idóneo para el desempeño de este puesto.

Décima.—El aspirante designado por la Corporación aportará, dentro del plazo de treinta días hábiles, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases, debiendo tomar dentro del mismo plazo posesión de su cargo.

Undécima.—Para todo lo no previsto en estas bases serán de aplicación las normas dictadas para oposiciones y concursos y las de aplicación de la Administración Local.

Se hace constar, a los efectos determinados por el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, que las anteriores bases fueron expuestas al público, según anuncio inserto en el «Boletín Oficial de la Provincia de Orense» número 28, de 2 de febrero del año en curso, sin que a las mismas se hubiera formulado reclamación alguna.

Orense, 13 de febrero de 1974.—El Presidente, Luis Alvarez Rodríguez.—1.455-E.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

4737

ORDEN de 18 de febrero de 1974 por la que se conceden a cada una de las Empresas que se citan los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.

Imos. Sres.: Vistas las correspondientes Ordenes del Ministerio de Agricultura por la que se declaran a las industrias que al final se relacionan comprendidas en los sectores industriales agrarios de interés preferente que se mencionan, incluyéndolas en el grupo A de los señalados en la Orden de dicho Departamento de 5 de marzo de 1965.

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General Técnica del Departamento, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y artículo 3.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la

Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a cada una de las Empresas que al final se relacionan, y por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:

- a) Libertad de amortización durante el primer quinquenio a partir del comienzo del primer ejercicio económico en cuyo balance aparezca reflejado el resultado de la explotación industrial de las nuevas instalaciones o ampliación de las existentes.
- b) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal durante el período de instalación.
- c) Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en los términos establecidos en el número 3 del artículo 66 del texto refundido aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril.
- d) Reducción del 95 por 100 de los Derechos Arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que graven la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación en primera instalación a bienes de equipo que se fabriquen en España.
- e) Reducción del 50 por 100 del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que